



CONTRATO DCP-SS-0005-2016

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

**1.1.** QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

**1.2.** QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**1.3.** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPCAM/DFA/CS/00197/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, LA LICDA. ROSA MARÍA PALACIOS SUAREZ, SUBSECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLES, DADO AL INCREMENTO DE LA OPERATIVIDAD EN LA TEMPORADA DECEMBRINA, PARA LOS VEHICULOS PATRULLAS ADSCRITAS A ESA DEPENDENCIA.

**1.4.** QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 34 FRACCIONES I Y DEMÁS NUMERALES RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE LOS BIENES A PROVEER SON PERECEDEROS.

**1.5.** QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.

**1.6.** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

### 2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

**2.1.** SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA DENOMINACIÓN "JACQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044\* DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL;





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", EL APROVISIONAMIENTO DE 10,000 (SON: DIEZ MIL) VALES DE PAPEL CON VALOR DE \$ 100.00 (SON: CIEN PESOS 00/100 M.N.), CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VALES MARCA TICKET VALE GASOLINA, FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NUMERO ÚNICO MEDIANTE UNA CINTA MAGNÉTICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANVERSO DEL VALE, CON CÓDIGO DE BARRAS IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA; EN DENOMINACION DE \$ 100.00, ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD; MARCA DE AGUA BICOLOR (BLANCO Y GRIS) AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ, TENIENDO COMO FONDO EN TODO EL VALE LA PALABRA TICKET; IMPRESO CON TINTA INDELEBLE (MULTICOLOR); TINTA DILUIBLE EN EL RECUADRO INFERIOR DERECHO EN EL EMBLEMA DE "AUTOMÓVIL"; EN EL REVERSO DEL VALE ESTA IMPRESO: LA RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR, LOGOTIPO DEL PRODUCTO, REGLAS DE USO, TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y ESPACIO PARA DATOS ADICIONALES, MISMOS QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

LOS VALES DE PAPEL SON CANJEABLES POR COMBUSTIBLE TIPO MAGNA, PREMIUM O DIÉSEL, EN TODA LAS ESTACIONES DE GASOLINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIN RESTRICCIONES DE DÍAS Y HORARIOS PARA SU CANJE.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 1'003,480.00 (SON: UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
10,000	VALES DE PAPEL CON VALOR DE \$ 100.00 (SON: CIEN PESOS 00/100 M.N.), CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.	\$ 100.00	\$ 1'000,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1'000,000.00</b>
		<b>COMISION DE SERVICIO (0.30%)</b>	<b>\$ 3,000.00</b>
		<b>I.V.A DE LA COMISION (16%)</b>	<b>\$ 480.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'003,480.00</b>

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES DE PAPEL CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON UN VALOR DE \$ 100.00 (SON CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA PARA EL CANJE DE LOS VALES POR COMBUSTIBLE SERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS VALES A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y TERMINA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017. LOS VALES QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADO DENTRO DE ESTA PERIODO DEBERÁN SER CANJEADOS POR "EL PROVEEDOR" POR VALES CON NUEVA VIGENCIA.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS VALES DE COMBUSTIBLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y



CONTRATO DCP-SS-0005-2016

MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁ PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SEXTA.- GARANTIAS:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE PAPEL CANJEABLE SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE CALLE 63 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000; EN TANTO QUE LA ENTREGA DE LOS LITROS DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, SE PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE GASOLINA SITUADO EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, EFECTUÁNDOSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN EL CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y ESTOS A SU VEZ ENTREGARLOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR PERSONAL QUE ESTOS DESIGNEN, MISMOS QUE EN TODO MOMENTO PODRÁN EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS VALES.

**DECIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE UTILIZARAN PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS VALES DE COMBUSTIBLE EN PLAZO OTORGADO POR MORA, ADEMÁS DEL DESCUENTEN SU FACTURACIÓN, SE AMPLIARÁ EL PERIODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO PARA EL CANJE DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE POR UN TERMINO IGUAL A LA CANTIDAD DE DÍAS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN LA DEMORA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

la Elaboración de Versiones Públicas.  
Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quinceavésima sexta, quinceavésima séptima, quinceavésima octava, quinceavésima novena, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como par  
de una palabra que corresponde al folio de la credencial de elector por tratarse de un dato personal clasificado como confidencial, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
de septiembre de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación  
la eliminación



CONTRATO DCP-SS-0005-2016

**DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

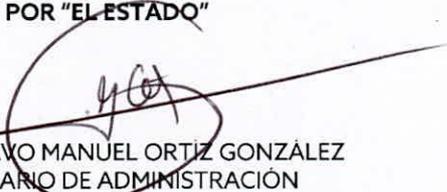
**DECIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.**

**DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

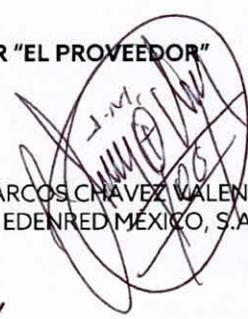
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL ESTADO"

  
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REP. LEGAL DEL EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO

  
LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 71 fracciones XV inciso a y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 6 fracciones I, IV y X, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2 fracción I, 3 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, procede a la expedición del presente dictamen para la celebración del contrato bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de adjudicación directa, de los bienes que con posterioridad se describen.

### I. FUNDAMENTO

Son aplicables los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21, 23, 25, 59, 71 fracción XV inciso a, 72 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3 fracción II, 5, 7, 9, 20, 21, 22 y 30 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 5, 6 fracciones I, IV y X, 10, 12, 16 fracciones III y XVIII, 23 fracción X y XI y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 11, 12 y 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016; 2 fracción I, 3, 21, 23 párrafo segundo y 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 27 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 11 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, en relación con el Eje 5, Objetivo Especifico 6.5.5., Estrategia 6.5.5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche; 3.2.1.1. del Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2016 y demás disposiciones relativas y aplicables.







En ese orden de ideas, al tenor de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es una dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual, entre otras atribuciones conferidas por la Ley, le corresponde adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiere la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento; así como autorizar y controlar las adquisiciones de bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, todo ello, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas; por consiguiente, tiene como objetivo primordial vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en los criterios previstos por los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas tienen a su cargo la función de la Seguridad Pública, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé. Asimismo, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida en el párrafo anterior, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, asimismo, que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Es así, que de conformidad con los artículos 16 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde al Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, ejercer





las funciones que en materia de seguridad le competen; tales como vigilancia y patrullaje; efectuar operativos conjuntos y coordinados con autoridades federales, estatales y municipales y auxiliar a los cuerpos municipales de seguridad pública y tránsito en la aplicación de las leyes y reglamentos de seguridad pública, situación que como se desprende en el oficio No. SSPCAM/DFA/CS/00197/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito por la Lic. Rosa María Palacios Suárez, en su carácter de Subsecretaria de Seguridad pública, se ha incrementado, superando el consumo de combustible que se tenía previsto para esta temporada decembrina; por lo que resulta indispensable contar con el combustible para las patrullas y garantizar la operatividad de los mismos.

Para tal efecto, mediante oficio SSP/DFA/477/2016 de fecha 03 de diciembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, solicitó una adecuación presupuestal al presupuesto de la citada dependencia, con la finalidad de contar la suficiencia a que se refiere la fracción I, del artículo 24, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, para la adquisición del combustible requerido, misma que fue autorizada por la Secretaría de Finanzas mediante oficio SF03/SSPP/DP02/2305/2017, de fecha 7 de diciembre del año en curso, destinando la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Son: Un millón de pesos 00/100 M.N) para la partida 2611, correspondiente a "combustible".

Por consiguiente, la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que la proveyera de combustible para garantizar el funcionamiento de los vehículos y el transporte destinados al ejercicio de la función pública en materia de seguridad que le compete.

En lo conducente el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.







*"...Artículo 34. Las Dependencias y Entidades, podrán hacer pedidos sin apegarse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:*

*I. Adquisiciones de bienes perecederos;..."*

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Adquisición de 10,000 vales de combustible por un valor de \$ 100.00 cada uno, para destinarse al parque vehicular de la Administración Pública Estatal, intercambiables por gasolina tipo magna, premium o diésel, en cualquier estación de servicio del Estado de Campeche.

### IV. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El combustible objeto de la contratación, deberá ser entregado a través de vales de papel canjeables, en un plazo máximo de 2 días naturales (48 horas), contados a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente.

La vigencia para el canje de los vales será a partir de la entrega de los mismo a satisfacción del área usuaria y termina hasta el 31 de enero de 2017. Los vales que no hayan sido utilizados dentro de este periodo deberán ser canjeados por el proveedor por vales con nueva vigencia.

### V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con el propósito de cumplir con la hipótesis jurídica prevista en el artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se propone que la adquisición en comento se realice bajo el supuesto de excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de **Adjudicación Directa**.

### VI. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se solicitaron cotizaciones a empresas que cuentan con la





capacidad técnica para ofertar los bienes objeto de esta contratación, en razón de cobertura en todo el territorio estatal en que las patrullas de la Secretaría de Seguridad pública realizan sus actividades de vigilancia; además de contar con capacidad de respuesta inmediata para dotar de combustible conforme los requerimientos que realiza la Secretaría de Seguridad Pública, de lo que resultó lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CRITERIOS)	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.
Precio unitario	\$ 100.00	\$100.00	\$ 100.00
Comisión	0.30%	0.70%	0.50%
Cobertura en Estado	Toda la geografía estatal y nacional	Toda la geografía nacional	Toda la geografía estatal y nacional
Denominación	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Plazo de entrega	48 horas	72 horas	54 horas
Forma de entrega	Vale-papel	Vale-papel	Vale-papel
Medidas de seguridad	Vales marca ticket vale gasolina; foliados consecutivamente con un número único mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale; con código de barras impreso en la parte superior derecha; elaborados en papel seguridad; marca de agua bicolor (blanco y gris) al observarlos a contraluz, teniendo como fondo en todo el vale la palabra ticket; el papel del vale es reflejante a la Luz negra; impreso con tinta indeleble (multicolor); tinta diluible en el recuadro inferior derecho en el emblema de "automóvil"; tinta termosensible; tinta fluorescente. Al mirar al reverso del vale bajo la Luz negra se puede apreciar cómo la tinta negra tiene un efecto de brillo; en el reverso del vale está impreso: la razón social del emisor, logotipo del producto, reglas de uso, teléfono de atención a los usuarios y espacio para datos adicionales.	Tienen impreso la leyenda ecovale"; están impresos en papel de seguridad; foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale; impresión de seguridad; impresión de líneas de seguridad a la vista, donde se aprecia la denominación en color negro; impresos con tinta indeleble (multicolor); tinta termosensible.	Tienen impreso la leyenda CORPORATIVO GES; impresión de seguridad; impresión de líneas de seguridad a la vista, donde se aprecia la denominación en color negro; elaborados con papel seguridad; foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale. Anverso y reverso, señalando mediante una representación de vale (bosquejo) los puntos de seguridad.
Vigencia de la propuesta	40 días	20 días	15 días
Formas de pago	Transferencia electrónica	Transferencia electrónica	Transferencia electrónica, cheque, efectivo o ficha de depósito
Condiciones de pago	45 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente (CFDI).	30 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente (CFDI).	20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente (CFDI).
<b>Subtotal</b>	\$ 1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
<b>Comisión</b>	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 5,000.00
<b>IVA</b>	\$ 480.00	\$ 1,120.00	\$ 800.00
<b>Total</b>	\$ 1'003,480.00	\$1'008,120.00	\$1'005,800.00

Del anterior análisis se advirtió que las tres propuestas presentadas cumplen con requerimientos técnicos solicitados; sin embargo, la oferta económica del proveedor EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V, es la más baja solvente, en razón de ofertar un menor porcentaje por el suministro del combustible requerido a través de vales de papel ( 0.30%), ofreciendo cobertura en toda la entidad





federativa, en cualquier estación de servicio y con las mejores condiciones de financiamiento y oportunidad que los otros participantes, ya que otorga un plazo para pago de 45 días naturales y un plazo de entrega de 2 días naturales.

Lo anterior permitió, sin lugar a dudas, determinar que la citada empresa garantiza las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y oportunidad para el Estado.

## VII.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO DE PROPUESTA.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche, se considera la adquisición de 10,000 vales de combustible de \$ 100.00 cada uno y una comisión de 0.30%, lo que hace un total de **\$ 1'003,480.00 (son: un millón tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, ya considerando el costo por la totalidad de vales por combustible, comisión por el manejo de los vales e impuesto al valor agregado.

La forma de pago, sería a partir de la entrega total de los bienes, teniendo hasta un plazo de 45 días naturales para su pago, previa entrega de factura, verificación de bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial, pagaderos mediante transferencia bancaria.

Los bienes se erogaran bajo recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

## VIII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

El nombre de la persona propuesta para la adjudicación de los bienes bajo la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa es:

- 1.1. Nombre de la persona: **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- 1.2. Constituida legalmente en el año de 1981, bajo la denominación "Jacques Borel de México, S.A. Posteriormente en el año 1993, cambio su denominación a ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. y finalmente el 20 de julio de 2011, cambio su denominación a EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 1.3. Cuenta con la capacidad de respuesta de dotar los bienes requeridos por el Estado, aunado a que cumple con los requisitos y características técnicas solicitadas y presenta la propuesta más baja solvente.





- 1.4. Su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para la presente contratación.
- 1.5. Con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con registro número 2028 y cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes objeto de esta contratación.

#### IX. CRITERIOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) Se acredita el criterio de **Economía**, toda vez que la adquisición del combustible bajo la modalidad de Adjudicación Directa, derivado del estudio de mercado efectuado, la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. resulta ser la más baja solvente en relación con las demás propuestas técnicas y económicas, toda vez, que el costo de la comisión es de 0.30%, en tanto que el de la segunda propuesta, es de 0.50%, es decir un 0.20% más en relación con la oferta más baja, en consecuencia, se tiene una diferencia de \$ 2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y de \$ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con la segunda y tercera oferta, respectivamente.

b) El criterio de **Eficacia** se obtiene al realizar el procedimiento de contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, ya que de esta manera se cumple el objetivo de suministrar el combustible necesario por la Secretaría de Seguridad Pública con la oportunidad requerida para hacer frente a la operatividad que realizaran las patrullas durante el mes de diciembre, situación que se consigue al estar contratando con la persona EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ya que conforme a la cotización presentada es quien ofrece las mejores condiciones al Estado en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; contrario a lo que se obtendría en caso de que se realice una licitación pública, ya que entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de propuestas, debe haber un plazo mínimo de 15 días naturales; 15 días naturales entre la apertura y el acto de adjudicación y 20 días hábiles para la formalización del pedido, considerando que la solicitud se remitió el día 6 de diciembre de 2016, nos traería como consecuencia el no contar con el combustible en el momento requerido por la Secretaría de Seguridad Pública, es decir, para el mes de diciembre.

c) El criterio de **Eficiencia** se cumple, ya que a través del procedimiento de





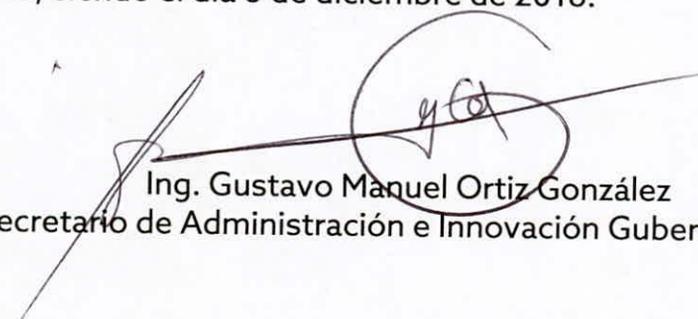
adjudicación directa, se logra el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia para la realización de la contratación, aunado a que se obtienen las mejores condiciones en la misma y se evita pérdida de tiempo y recursos al Estado, contrario al resultado que se alcanzaría en caso de una licitación pública, ya que para ello, se tendría que realizar pagos por publicación de convocatoria, por concepto de uso de material de papelería y además no se contaría con el combustible para el mes de diciembre, ya que como se estableció en el criterio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, 30 fracción IV y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de propuestas, debe haber un plazo mínimo de 15 días naturales; 15 días naturales entre la apertura y el acto de adjudicación y 20 días hábiles para la formalización del pedido, lo que da un total de 58 días naturales, para estar en condiciones de suministrar el combustible requerido.

**d)** Queda debidamente acreditada la **Imparcialidad** en este proceso, ya que se solicitaron cotizaciones a por lo menos tres proveedores con posibilidades de cumplir con los requerimientos y necesidades de contratación, que sirvieron de base para adjudicar el pedido al proveedor que ofreció las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**e)** El criterio de **Honradez**, queda demostrado al no atender a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables.

**f)** Finalmente, para acreditar la **Transparencia** con que se llevará a cabo este proceso, toda la información documental relativa al procedimiento de contratación, obrará en el expediente correspondiente, siendo éste accesible, y debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en diez fojas útiles por el anverso, siendo el día 6 de diciembre de 2016.

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e Innovación Gubernamental

